DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00271
FECHA APROBACION:	09 FEB 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	FORTALECER LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. ; MEJORAR LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE CON CAPACIDADES DIFERENTES Y ADULTOS MAYORES EN MONTERREY, CASANARE.		
1.3. META DE PRODUCTO.	APOYAR A HOGARES VÍCTIMAS CON ATENCIÓN, AYUDA Y/O ASISTENCIA HUMANITARIA ; FORTALECER, AMPLIAR Y CONTINUAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES 410400800 ; HOGARES VÍCTIMAS CON ATENCIÓN HUMANITARIA 410110000		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Asistencia Social E Inclusión Activa De La Población Vulnerable Con Capacidades Diferentes Y Adulto Mayor Del Municipio De Monterrey , Fortalecimiento de la Atención, Asistencia y Reparación Integral de la población Victima del Conflicto Armado en el Municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620003 , 2024851620037		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Apoyar a hogares víctimas conatención, ayuda y/o asistencia humanitaria , Garantizar el fortalecimiento, ampliación y continuación en los programas de servicios integrales a la población Adulto mayor.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del		

	conflicto armado , Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto)
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Asistencia técnica integral para personas mayores del municipio de Monterrey. , Garantizar auxilio funerario, ayuda humanitaria y/o asistencia humanitaria a la población víctima del conflicto armado.
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018.
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 3

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.41.04.037.09	ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. -ITH	T530	$15.000.000,00
2.3.1.41.01.003.01	APOYAR A HOGARES VICTIMAS CON ATENCION AYUDA Y/O ASISTENCIA HUMANITARIA. -ITH	T530	$15.000.000,00
2.1.1.03.02.014	SERVICIOS FUNERARIOS DE CREMACION Y DE SEPULTURA.- SGPLD-	SGL1	$15.000.000,00

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR

	2.3.1.41.04.037.09	$15.000.000,00
	2.3.1.41.01.003.01	$15.000.000,00
	2.1.1.03.02.014	$15.000.000,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

CON RESPECTO A LA INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (T530) Ley 2056 de 2020. Art. 185 ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor" 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo No. 002 de 2024, establece como uno de sus ejes prioritarios la garantía de derechos, la atención integral de la población vulnerable y el fortalecimiento de la acción institucional para responder de manera oportuna y digna a las situaciones de mayor sensibilidad social que se presentan en el territorio. En desarrollo de dicho Plan, la

Administración Municipal de Monterrey ha identificado la necesidad de garantizar la prestación oportuna, digna y continua de los servicios funerarios para la atención de personas fallecidas pertenecientes a la población vulnerable del municipio, entre las que se encuentran adultos mayores, personas en situación de abandono, pobreza o pobreza extrema, así como personas sin identificar (N.N.), quienes por sus condiciones socioeconómicas, familiares o jurídicas no cuentan con afiliación a servicios exequiales ni con los recursos necesarios para asumir los costos derivados de los procedimientos funerarios. Esta necesidad se fundamenta, además, en la obligación legal del Municipio de asumir los gastos asociados a la inhumación de personas en condición de vulnerabilidad, conforme a lo establecido en la Ley 5 de 1926, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 9 de 1979 y la Resolución 5194 de 2010, normas que asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar este tipo de servicios bajo criterios de dignidad humana, salubridad, respeto y oportunidad. Desde el punto de vista funcional y misional, esta necesidad impacta de manera directa a varias dependencias de la Administración Municipal, razón por la cual se requiere una atención articulada e interinstitucional, así: Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del proyecto BPIN 2024851620037 – Asistencia social e inclusión activa de la población vulnerable, para la atención de adultos mayores y población en condición de pobreza o extrema pobreza. Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, con cargo al proyecto BPIN 2024851620003 – Fortalecimiento de la Atención, Asistencia y Reparación Integral de la población Víctima del Conflicto Armado, para la atención de personas fallecidas en contextos asociados a conflictividad, hechos victimizantes, situaciones de abandono o personas sin redes de apoyo. Secretaría General, con cargo al rubro de funcionamiento "Servicios funerarios de cremación y de sepultura", para cubrir aquellas situaciones que, por su naturaleza administrativa, legal o humanitaria, deban ser atendidas directamente por la Entidad Territorial. En atención a lo anterior, la Administración Municipal considera necesario celebrar un único contrato de prestación de servicios funerarios integrales, que permita atender de manera inmediata, continua y eficiente las diferentes situaciones que se presenten durante la vigencia contractual, evitando interrupciones en la prestación del servicio y garantizando el respeto por la dignidad humana de las personas fallecidas. El contrato se estructurará bajo la modalidad de monto agotable, lo cual implica que cada Secretaría dispondrá de un presupuesto asignado y podrá hacer uso del mismo de manera independiente, conforme a sus competencias y necesidades, hasta el agotamiento del valor asignado, sin que exista obligatoriedad de ejecución total ni afectación presupuestal entre dependencias. Para tal efecto, el valor total del contrato asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera: Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia: $15.000.000, con cargo al proyecto BPIN 2024851620003. Secretaría de Desarrollo Social: $15.000.000, con cargo al proyecto BPIN 2024851620037. Secretaría General: $15.000.000, con cargo al rubro de funcionamiento "Servicios funerarios de cremación y de sepultura". La ejecución del contrato se realizará hasta agotar el presupuesto asignado por cada dependencia y/o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, garantizando en todo caso la correcta aplicación de los recursos públicos y la atención oportuna de la población objeto del contrato. En consecuencia, la contratación propuesta resulta necesaria, pertinente y acorde con las competencias legales del Municipio, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la protección de la población vulnerable y la garantía de un trato digno frente a la muerte, como expresión del respeto por la vida y la dignidad humana.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, de conformidad con las órdenes impartidas por la Supervisión del contrato y hasta el agotamiento del presupuesto disponible: 1. Prestar el servicio de asistencia funeraria integral, el cual incluye el suministro de caja mortuoria según la población atendida (adulto, adolescente

o niño), de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad contratante. 2. Realizar el levantamiento del cuerpo desde el sitio del fallecimiento, ya sea en el área urbana o rural del Municipio de Monterrey, Casanare, incluyendo las diligencias generales necesarias para la adecuada prestación del servicio funerario. 3. Garantizar el traslado del cuerpo, cuando aplique, desde ciudades donde se encuentren ubicadas unidades médicas (incluida la ciudad de Yopal) hasta el Municipio de Monterrey, así como el transporte interno requerido para la prestación del servicio funerario. 4. Prestar el servicio de preservación del cuerpo, mediante el proceso de tanatopraxia, el cual deberá ser realizado por personal capacitado, utilizando equipos, insumos y vestuario conforme a las normas sanitarias vigentes. 5. Garantizar el servicio de sala de velación, durante el tiempo requerido, incluyendo los elementos y condiciones necesarias para la adecuada realización de la velación, así como el servicio básico de cafetería durante dicho periodo. 6. Garantizar la ceremonia religiosa, de acuerdo con las costumbres y requerimientos básicos del servicio funerario, incluyendo todos los gastos asociados a su realización. 7. Suministrar, para cada servicio fúnebre, un arreglo floral tipo corona, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. 8. Prestar el servicio de carroza fúnebre, garantizando el acompañamiento y traslado del cuerpo hasta el destino final. 9. Realizar el procedimiento de inhumación del cadáver en la respectiva bóveda, incluyendo la ubicación del féretro y la tapada de la bóveda, conforme a la normatividad aplicable. 10. Garantizar la prestación del servicio funerario de manera oportuna y digna, atendiendo las solicitudes que realice la Supervisión del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para cada servicio.
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual. Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual comprenden la prestación de servicios funerarios integrales para la atención de personas fallecidas pertenecientes a la población vulnerable del Municipio de Monterrey, Casanare, incluyendo adultos mayores, personas en condición de abandono, pobreza o pobreza extrema y personas sin identificar (N.N.). Dicho servicio deberá garantizar la ejecución oportuna, digna y respetuosa de todos los procedimientos funerarios, conforme a la normatividad sanitaria, de salud pública y funeraria vigente, e incluir como mínimo el suministro de caja mortuoria, levantamiento y traslado del cadáver (urbano, rural e intermunicipal cuando aplique), preservación del cuerpo mediante tanatopraxia, sala de velación con servicio básico de cafetería, ceremonia religiosa, arreglo floral, carroza fúnebre e inhumación en la respectiva bóveda. El contratista deberá contar con el personal idóneo, infraestructura, vehículos, permisos y demás condiciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, garantizando en todo momento un trato humanizado y el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y respeto. Ver especificaciones técnicas.
3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.
3.4.1. DISEÑOS:
3.4.2. PLANOS:
3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:
3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		

4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000	85170000	85171500	0
42000000	42260000	42261800	42261802
48000000	48130000	48131500	48131502

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027"; el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 2o. [...] 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva a) [...] b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. 2. Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. — ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal [...]

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la Alcaldía Municipal de Monterrey identificó que el sector económico correspondiente al objeto del presente proceso de selección se encuentra integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan servicios funerarios a entidades públicas o privadas, y que cuentan con la capacidad técnica, operativa y legal para la ejecución del contrato. El presupuesto oficial fue elaborado por Lina Fernanda Argüello Rodríguez, Profesional Contratada de la Secretaría de Desarrollo Social, y aprobado por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Se tomaron como referencia tres (03) cotizaciones del mercado. Como parte del Estudio de Mercado, se solicitó cotización a tres (03) empresas del sector funerario, legalmente constituidas y con actividad económica principal correspondiente a pompas fúnebres y actividades relacionadas, de conformidad con lo requerido por la Entidad en el ítem Actividades a Desarrollar y en las especificaciones técnicas del presente estudio. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Municipio de Monterrey y su área de influencia, la oferta del servicio funerario se concentra principalmente en este tipo de establecimientos, los cuales cuentan con la infraestructura, permisos sanitarios y capacidad operativa necesarios para la adecuada prestación del servicio. Conforme a lo anterior, en fecha 27 de enero de 2026, se recibieron las siguientes cotizaciones: Funeraria Los Laureles SM Funeraria Moya Osorio – Previsión Exequial del Llano S.A.S. Hugo Ernesto Cuesta Carranza Las cuales se adjuntan y forman parte integral del presente Estudio de Mercado. De acuerdo con el análisis realizado y con base en los valores obtenidos, se establece como Presupuesto Oficial la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, para un periodo de ejecución de hasta diez (10) meses o hasta el agotamiento del presupuesto, teniendo en cuenta que el presente contrato se estructura bajo la modalidad de monto agotable. Así mismo, se definirá un presupuesto unitario para efectos de la presentación de las propuestas por parte de los oferentes que participen en el proceso de selección. Para la determinación del presupuesto oficial se incluyeron los impuestos, tasas y estampillas municipales, los cuales corresponden a: Estampilla Pro Cultura: 1 % Estampilla Pro Adulto Mayor: 4 % Estampilla Pro Deporte: 1,5 % Estampilla para la Justicia Familiar: 2 % Impuesto de Industria y Comercio (ICA), de conformidad con el Estatuto de Rentas Municipal Sobretasa Bomberil: 25 % del ICA Retención en la Fuente: 3,5 %

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente Proceso de Contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007,Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y Decreto de 142 de febrero de 2023. Acuerdo No. 019 de 30 de noviembre de 2023; Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.2.1 .2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto. Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: SUBSECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en

procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. CONVOCATORIA LIMITACION A MIPYMES: La presente Convocatoria podrá limitarse a Mipymes siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 según el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Por otra parte de conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RADICADO. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos Marco de Precios:[...] Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, [...] lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que

imprimiera supremacía e hiciera mandatario que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía [...]; la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficacia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto a los Acuerdos Marco de Precios, postura legitima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado. como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y si, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si esta arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección de Mínima Cuantía donde la Entidad adquiriente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales del Mercado B. Modelo de Abastecimiento Estratégico C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de Demanda D. Estudio de la oferta E. Estudio de mercado F. Conclusiones del Estudio de Sector Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.
En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.
Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.
En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: Riesgo del Proceso de Contratación; Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; Análisis del sector económico respectivo; y Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

De acuerdo con el análisis realizado en la matriz de riesgos (la cual se encuentra anexada al presente documento), se determinó la necesidad de exigir garantías para amparar la adecuada ejecución del objeto contractual. En este sentido, la Administración Municipal estableció la exigencia de las siguientes garantías: Garantía de Cumplimiento del Contrato: Se exige con el propósito de amparar a la Entidad Estatal frente a los perjuicios directos que se deriven del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como del cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas. Así mismo, esta garantía ampara el pago de las multas y de las cláusulas pecuniarias que se pacten en el contrato. Garantía de Calidad del Servicio: Se solicita con el fin de amparar a la Entidad Estatal frente a los perjuicios que puedan derivarse de la prestación deficiente del servicio contratado, garantizando que este se ejecute conforme a las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas por la Entidad. Garantía de Calidad de los Bienes: Se exige con el propósito de amparar la calidad de los bienes que deban ser suministrados en desarrollo del contrato, asegurando que estos cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, INCLUYENDO ADULTOS MAYORES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO, POBREZA O POBREZA EXTREMA Y PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N.), GARANTIZANDO LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS FUNERARIOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CON CRITERIOS DE DIGNIDAD, OPORTUNIDAD Y RESPETO."

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El municipio de Monterrey cancelará al contratista el 100% del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: 1) ACTA PARCIALES: Actas parciales de ejecución hasta un 90% previa suscripción del acta parcial de ejecución de actividades, informe de actividades con los soportes legales que evidencien la ejecución de las actividades, certificación de cumplimiento por parte de la Supervisora del contrato, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 2) ACTA FINAL: Por un mínimo del 10% del valor del Contrato, para la liquidación según consumo, cuyos valores serán liquidados a los precios unitarios de cada producto, de acuerdo con los servicios realizados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá allegar la respectiva factura o documento equivalente, certificación del servicio por parte del supervisor, el acta de terminación, acta de recibo y liquidación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $45.000.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: LINA FERNANDA ARGUELLO RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: KARINA ANDREA GORDILLO MORENO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUE_ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN EVALUADOR ECONÓMICO

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

12.4. PLAZO. Nueve (9) MESES